

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

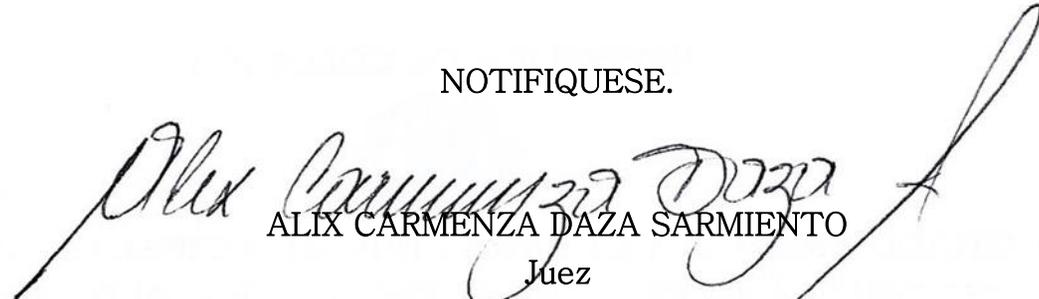
Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado judicial de la parte demandada, solicita se haga entrega de los depósitos judiciales a su mandante y sustituye el poder a él conferido a la abogada DANIELA CUENCA NARVAEZ, a lo cual por ser procedente se accederá. Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Reconocer personería suficiente a la abogada DANIELA CUENCA NARVAEZ, para que actúe dentro del presente proceso en representación judicial de la parte demandada, conforme a la sustitución de poder que le hiciere el abogado JORGE HUMBERTO RICO MURIEL.
2. Ordenar la entrega de los depósitos judiciales al demandado BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.S., mediante transferencia a la cuenta indicada en el escrito de la solicitud.

NOTIFIQUESE.

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.88 fijado hoy 17-11-2020  
En constancia de lo anterior,  
  
\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario